

tidas a una reunión plenaria de la Comisión, a celebrar antes del 15 de abril de 1987, en la que se elaborará la lista de candidatos que constituirá la base de las deliberaciones del Jurado. No obstante, los miembros de éste pueden, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la selección elaborada por la Comisión. Dichas propuestas deberán ser recibidas en la Dirección General con la antelación mínima de un mes, de modo que permita poder comunicarlas a los demás miembros del mismo.

La Dirección General solicitará, de los editores y traductores de los títulos propuestos por la Comisión, un ejemplar del original a partir del que se ha realizado la traducción, y éstos deberán aportarlo en el plazo que se indique, entendiéndose, caso de no cumplimentar esta solicitud, que la candidatura no podrá ser tenida en cuenta por el Jurado.

Séptimo.-La lista definitiva de los títulos sobre los que debe pronunciarse el Jurado se hará pública a través de los medios de comunicación.

Octavo.-El Jurado estará compuesto de los siguientes miembros:

- El Director general del Libro y Bibliotecas.
- El Director del Centro de las Letras Españolas.
- Ocho Vocales elegidos por la Comisión de entre sus miembros.
- Dos miembros de la Real Academia Española.
- Un Miembro de la Real Academia Gallega.
- Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.
- Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.
- Seis miembros de Instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas.

La Presidencia del Jurado corresponderá al Ministro de cultura, que podrá delegar en el Director general del Libro y Bibliotecas, a quien corresponderá la Vicepresidencia. Cuando actúe como Presidente el Director general del Libro y Bibliotecas, ejercerá la Vicepresidencia el Director del Centro de las Letras Españolas.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General.

El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas que concurren.

La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros de la Comisión y del Jurado, salvo el Presidente de este último, no podrán delegar su representación. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de la Comisión y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Noveno.-Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre sus incompatibilidades.

Décimo.-El importe de este Premio y los gastos derivados de esta convocatoria correrán a cargo de los presupuestos de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Undécimo.-La editorial o editoriales de la obra u obras galardonadas podrán hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de la obra u obras galardonadas hasta un importe de 500.000 pesetas.

Duodécimo.-Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir la Comisión y el Jurado, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y de los premiados y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**4340** ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1987.

Ilmos. Sres.: Mediante la concesión del premio «Miguel de Cervantes», se rinde anualmente público testimonio de admiración

a la obra de un escritor que, de forma sobresaliente, haya contribuido a enriquecer el legado cultural hispánico. La relación de sus ganadores constituye la más clara evidencia de su significación.

El premio «Miguel de Cervantes» no se propone galardonar un libro o un trabajo concreto, sino reconocer la tarea intelectual de toda una vida. A él concurre la totalidad de la obra literaria publicada por un autor, y ésta es considerada globalmente y valorada en su conjunto.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», 1987.

El premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 10.000.000 de pesetas, y no podrá ser dividido ni declarado desierto.

Segundo.-Al premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria, en su conjunto, esté escrita totalmente o en parte esencial en lengua castellana.

Tercero.-La presentación de candidatos -en número máximo de tres- podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española y los autores premiados en anteriores convocatorias.

La presentación se realizará mediante el envío al Jurado, por la Academia o personalidad proponente, de una comunicación por escrito, en que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañada de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1987.

Cuarto.-El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Cultura. Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

- El Director de la Real Academia Española.
- El Director de la Academia Mexicana de la Lengua.
- Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente por:
  - El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
  - El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
  - El Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.
  - El Consejo de Universidades.

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes», 1986.

El Director general del Libro y Bibliotecas, sin voto, como Secretario del Jurado.

Actuará como Secretario de actas, sin voto, el Director del Centro de las Letras Españolas.

Quinto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Sexto.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Séptimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**4341** ORDEN de 10 de febrero de 1987, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de poesía, narrativa y ensayo, correspondiente a 1987.

Ilmos. Sres.: Creados inicialmente para galardonar textos literarios inéditos los Premios Nacionales de Literatura, a lo largo de más de sesenta años de existencia, han ido incorporando a sus